

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CORREO
C.P. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 2 DE MARZO DE 2018

25.629



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS ACUERDO**

DECRETO ACUERDO N° 0005

SAN JUAN, 06 de Febrero de 2018

VISTO:

El expediente N° 1300-2391-2017, la Ley de Ministerios N° 1.101-A y modificatoria, el Decreto-Acuerdo N° 0033-2015 y la Ley Provincial N° 1451-L; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas, fue dispuesto el régimen de despacho de los asuntos que competen a cada Ministerio y en particular a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que el Decreto Acuerdo 0033-2015, estableció las competencias de las Subsecretarías y Organismos dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que por Ley Provincial N° 1451-L fue creado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable el "Complejo Ambiental San Juan", integrado por: el Parque de Tecnologías Ambientales, el Centro de Interpretación Ecoparque "Anchipurac" y el Parque Tecnológico Ambiental Regional.

Que resulta necesario crear la Dirección Centro de Educación e Investigación Ambiental Anchipurac, la Coordinación de Planificación y la Sub Dirección del Parque de Tecnologías Ambientales, en el Ámbito de la Secretaría a fin de cumplir con las nuevas competencias creadas.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto Acuerdo N° 0029-2009 corresponde dictar el Decreto Acuerdo modificatorio pertinente.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 0033 /2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Dependen directamente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las Subsecretarías, Direcciones y demás organismos que se detallan a continuación:

1. Subsecretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Subsecretaría de Conservación de Áreas Protegidas.
3. Dirección Centro de Educación e investigación Ambiental Anchipurac (Dirección de 1ª).
4. Coordinación de Planificación.
5. Dirección Administrativa Contable (Dirección de 1ª).

Las mencionadas Subsecretarías y Organismos entenderán, además de lo especificado, en todo lo concerniente a la materia propia de los organismos creados o que en el futuro se creen bajo su dependencia, estableciéndose la vía jerárquica respecto a los mismos, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 3 del Decreto Acuerdo N° 0033 /2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: Las Subsecretarías, mencionadas en el Artículo 2°, tendrán el siguiente ordenamiento jerárquico, agrupando bajo su dependencia los Organismos que seguidamente se enumeran, con la denominación respectiva:

1. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1.1. Dirección de Gestión Ambiental (Dirección de 1ª).

1.2. Dirección de Gestión Residuos Sólidos Urbanos. (Dirección de 1ª).

1.3. Dirección de Parque de Tecnologías Ambientales. (Dirección de 1ª).

1.3.1. Subdirección Parque de Tecnologías Ambientales.

1.4. Dirección de Articulación Institucional. (Dirección de 1ª).

1.5. Unidad de Educación Ambiental. (Dirección de 2ª).

2. SUBSECRETARÍA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS:

2.1 Dirección de Conservación de Áreas Protegidas. (Dirección de 1ª).

2.2 Dirección de Arbolado Público (Dirección de 2ª).

2.3 Coordinación del Instituto Hidrobiológico. (Dirección de 2ª).

2.4 Unidad de Coordinación de Bosques Nativos. (Dirección de 2ª).

Las Direcciones y demás Organismos que integran las Subsecretarías dependientes de esta Secretaría de Estado, tendrán a su cargo la programación, el desarrollo, la promoción y ejecución de las acciones tendientes a cumplir en cada área las competencias asignadas a cada Secretaría y Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Lic. Domingo Raúl Tello
Secretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- " Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- " Sr. Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0003

SAN JUAN, 26 de Enero de 2018

VISTO:

La Ley Provincial 1271-A; el Decreto Reglamentario N° 0004-2015; el Decreto N° 0343-MHF-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley LP 1271-A (ex Ley N° 8.525) se autorizó al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, denominada Garantía San Juan S.A.P.E.M, la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto.

Que por Decreto Reglamentario N° 0004-2015 se reglamentó la mencionada Ley LP 1271-A.

Que Garantía San Juan S.A.P.E.M se constituye como un Fondo de Garantía de Carácter Público, organizado bajo la forma de Sociedad Anónima con participación del Estado y del Sector Privado, diseñado de acuerdo a la normativa del Banco Central de la República Argentina, cuyo objeto será otorgar garantías a las MiPyMEs que produzcan en la provincia, de modo tal de facilitar su acceso a las fuentes de financiamiento y bancarización. Que dicho Fondo constituirá un potente medio de promoción de la base de MiPyMEs de la Provincia de San Juan, que presentan dificultades para acceder al financiamiento de proyectos de inversiones rentables y sustentables;

Que el mencionado Fondo tiene como objetivo contribuir tanto al desarrollo económico y social, como a la generación de empleo en la Provincia, aportando una herramienta capaz de favorecer la inclusión financiera de las MiPyMEs que desarrollan su actividad dentro de su territorio.

Que por Decreto N° 0343-MHF-2017 se modificó la denominación de la Sociedad a efectos de su adecuación a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación sancionado por Ley 26.994, y entrado en vigencia el día 01/08/2015, denominando a la Sociedad "Garantía San Juan S.A.U."

Que dicho cambio de denominación se da en circunstancias de poseer el Estado Provincial, al momento de la constitución de la sociedad, la totalidad del capital accionario. Previéndose la incorporación de socios privados de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley LP 1271-A.

Que una vez incorporados los socios privados, la sociedad volverá a denominarse "Garantía San Juan S.A.P.E.M." de acuerdo lo establecido en su Ley de creación.

Que resulta necesario establecer las principales normas de funcionamiento del Fondo, a efectos de su adecuación a lo normado por el Banco Central de la República Argentina en lo referido a Fondos de Garantía de Carácter Público, para su posterior inscripción en el Registro correspondiente de dicha entidad.

Que resulta necesario que dicha reglamentación pueda ser aplicable atendiendo a los cambios de denominación de la Sociedad en virtud de las modificaciones en la composición de su capital social, conforme se incorporen socios privados, en el marco del respeto de los límites de participación estatal y privada establecidos en el artículo 2° de la Ley LP 1271-A.

Que para ello es oportuno adaptar la reglamentación de la Ley LP 1271-A de Creación de la Sociedad, permitiendo la inscripción en los organismos pertinentes, su puesta en marcha y posterior operatividad.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO I. Derógase el Decreto Reglamentario N° 0004-2015.

ARTÍCULO II. Apruébase la reglamentación de la Ley LP 1271-A, conforme a las siguientes disposiciones:

**REGLAMENTACIÓN:****Artículo 1°: CONSTITUCIÓN**

Facúltase a la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones a realizar los trámites necesarios a los fines de consolidarla puesta en marcha de la Sociedad Anónima que se denominará, una vez incorporados los socios privados, GARANTÍA SAN JUAN S.A.P.E.M, conforme al modelo de Estatuto que como Anexo forma parte integrante de la Ley LP 1271-A, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la mencionada Ley.

Artículo 2°: CAPITAL SOCIAL

SUSCRIPCIÓN. El Estado Provincial suscribirá e integrará el cien por ciento (100 %) de las acciones de la clase que le correspondan. Asimismo, deberá suscribir e integrar las acciones que se emitan correspondientes a las otras clases de accionistas "que al momento de la emisión no hayan sido suscriptas", debiendo transferir dichas acciones al sector privado que corresponda, dentro de un plazo máximo de diez (10) años, pudiendo la Asamblea de Accionistas prorrogar dicho plazo.

SOCIOS. Para ser socios, las entidades financieras, empresas y cámaras empresariales, deberán realizar un aporte mínimo de capital equivalente a cien (100) acciones. Las MiPyMEs beneficiarlas de las garantías deberán suscribir e integrar acciones de la clase que les corresponda, por un importe mínimo equivalente al 0,10 % de la garantía recibida; en caso que este importe no alcance a cubrir el monto de una acción, el aporte mínimo será el equivalente a una (1) acción. El Directorio, por unanimidad, podrá eximir parcial o totalmente de este aporte para el caso de operatorias especiales.

El Directorio, por unanimidad, fijará el importe máximo de aporte que corresponderá a cada socio en su clase.

INVITACIÓN. GARANTÍA SAN JUAN invitará a constituirse en Socios a empresas, entidades financieras, y cámaras empresariales y productivas de la Provincia de San Juan, legalmente constituidas. La Convocatoria deberá ser nominativa, para asegurar la

debida representación sectorial y realizarse de acuerdo a la estrategia de desarrollo de la Sociedad, al cumplimiento de sus fines y atendiendo a las recomendaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina al respecto para Fondos de Garantía de Carácter Público; estableciendo los requisitos y demás condiciones para la suscripción e integración de las respectivas acciones.

Artículo 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

APORTES. La Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley LP 1271-A, deberá suscribir e integrar las acciones correspondientes al Estado Provincial, de acuerdo a lo establecido precedentemente.

AFECTACIÓN DE RECURSOS. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas afectará los recursos necesarios para atender los gastos que demande la constitución de la Sociedad y los gastos de funcionamiento, incluyendo remuneraciones al Personal, compras de insumos y contratación de servicios, alquileres de oficinas, movilidad, entre otros, para su primer año de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley LP 1271-A.

Artículo 4°: BASES

OBJETO. El objeto exclusivo de la Sociedad creada será el otorgamiento de garantías a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas por operaciones e inversiones vinculadas con su proceso productivo y/o capital de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente de Fondos de Garantía de Carácter Público del Banco Central de la República Argentina.

La Sociedad, en cumplimiento de sus fines, podrá brindar servicios relacionados con su objeto social, por si o a través de terceros contratados a tal fin.

DEFINICIÓN DE MIPYMEs. A los fines de la Ley, se entenderá por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), tanto en caso de empresas en marcha como empresas que inicien sus actividades, a aquellas que cumplan, al momento de otorgarse la garantía, con la definición adoptada y comunicada oportunamente por el Banco Central de la República Argentina.

Para ser beneficiarias, las MiPyMEs deberán ajustarse a los criterios que se establezcan en el manual de procedimientos del Fondo de Garantías creado a efectos de cumplir los requisitos de radicación, y desarrollo de la actividad objeto de financiamiento en la Provincia de San Juan.

FONDO DE RIESGO DISPONIBLE. Las inversiones realizadas con recursos del Fondo de Riesgo Disponible, deberán ser mantenidas en custodia, de acuerdo a las disposiciones que en la materia dicte el Banco Central de la República Argentina.

Los recursos del Fondo de Riesgo Disponible formarán parte de los activos de la Sociedad, no pudiendo integrar el Capital Social.

CONTRAGARANTÍAS. Las MiPyMEs que celebren contratos de garantía, quedarán obligadas por los pagos que esta sociedad afronte en cumplimiento de la mencionada garantía. No obstante ello, GARANTÍA SAN JUAN solicitará contragarantías por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en respaldo de los contratos de garantías con ellas celebrados, en función de la naturaleza de la operatoria, en todo de acuerdo a la normativa dictada por el Banco Central de la República Argentina al efecto.

Las contragarantías ingresadas al Fondo de Garantía deberán ser mantenidas en custodia, debiendo ser restituidas o dejadas sin efecto en caso de total cumplimiento de las condiciones de la garantía otorgada. Las garantías se irán extinguiendo proporcionalmente a medida que el deudor atienda, en término, los sucesivos vencimientos, manteniéndose garantizada la parte del saldo de deuda de capital correspondiente al porcentaje inicialmente pactado.

GARANTÍAS. La Sociedad gestionará ante el Banco Central de la República Argentina su inscripción en el registro correspondiente y el reconocimiento de las garantías otorgadas por la Sociedad, como de "garantía preferida", obligándose a cumplir con la normativa emitida respecto a Fondos de Garantía de

Carácter Público y reconociendo a dicha Entidad como Autoridad de Fiscalización.

Las garantías que se emitan podrán afianzar hasta el 100% del crédito solicitado por cada empresa beneficiaria, respetando el límite individual por beneficiario, en función de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, aplicable a Fondos de Garantía de Carácter Público.

En todos los casos, el Directorio, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá fijar el tope máximo del monto a garantizar en cada operatoria.

Las garantías cubiertas no podrán superar los límites básico, complementario y máximo, formalmente establecidos por el Banco Central de la República Argentina conforme las disposiciones vigentes o las normas que en el futuro la modifiquen, sustituyan o complementen.

Las garantías que se otorguen, serán con cargo, debiendo el Directorio de la Sociedad establecer los montos y demás condiciones que deben cumplir los beneficiarios y/o destinatarios de los servicios prestados.

PRÉSTAMOS A GARANTIZAR. Se podrán garantizar a las MiPyMEs operaciones financieras y comerciales, que tengan como objeto el financiamiento de sus inversiones y/o el giro habitual de sus negocios, en todo de acuerdo a lo normado por el Banco Central de la República Argentina respecto a operaciones que se permite garantizar, debiendo respetarse para cada modalidad de operaciones los límites que establezca el Directorio.

La Sociedad deberá verificar que el plazo promedio de las financiaciones garantizadas cumplimente lo establecido por el Banco Central de la República Argentina.

No podrán acordarse garantías a los aportantes al Fondo de Riesgo o miembros vinculados al Fondo de Garantías. A los efectos de definir vinculación, se tendrán en cuenta las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.



Las garantías prestadas serán a primera demanda, respondiendo la Sociedad en forma solidaria por el monto de las garantías otorgadas con el deudor principal que afianza y constituyéndose como principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

La Sociedad pagará los importes garantizados contra la debida acreditación por parte del acreedor de haber intimado fehacientemente al deudor garantizado, por haber transcurrido el plazo previsto para cancelar su obligación, según lo establecido en el Manual de Procedimientos de Garantía San Juan, todo conforme las disposiciones fijadas por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 5: Sin Reglamentar

Artículo 6: Sin Reglamentar

Artículo 7: Sin Reglamentar

Artículo 8: Sin Reglamentar

Artículo 9: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas llevará cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los fines de que el Gobierno de la Provincia realice el aporte al Fondo de Riesgo Disponible establecido por el Art. 9º de la Ley LP 1271-A.

Artículo 10: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el fin de que Garantía San Juan pueda afrontar los gastos que demande la constitución de la Sociedad, y los de su primer año de funcionamiento.

Artículo 11: El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas llevará a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los fines de realizar los aportes de capital a la Sociedad.

Artículo 12: Sin Reglamentar

Artículo 13: **DIRECTORIO.** Los 3 Directores representantes de las acciones Clase A correspondientes al Estado Provincial, así como sus correspondientes suplentes, serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial. Uno en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otro en representación del Ministerio de Producción y

Desarrollo Económico y el último en representación del Poder Ejecutivo.

El Director representante de cada una de las restantes clases de acciones será designado por el sector representado cuando su participación en el total de acciones de su clase sea de más del 50%.

El Presidente y el Vicepresidente del Directorio serán designados por los accionistas de la clase A. El Presidente del Directorio representará las acciones pertenecientes al Estado Provincial en la Asamblea de Accionistas.

La presidencia del Directorio estará a cargo del Director que representa al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO III: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0162 26-01-18

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1º del Decreto 1342-MHF-2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Designar como Directores Titulares integrantes del Directorio de GARANTÍA SAN JUAN, en representación de las acciones clase “A” correspondientes al Estado Provincial, a los Señores: Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Roberto Guillermo GATTONI, D.N.I. N° 12.306.455; Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Mg. Andrés DÍAZ CANO, D.N.I. N° 16.859.047 y C.P.N. Raúl Alfredo LEIVA, D.N.I. N° 14.451.538; asimismo, se designan como Directores Suplentes al Señor Lic. Juan Antonio QUIJANO, D.N.I. N° 16.193.949, la Sra. Lic. María Susana PUERTA, D.N.I. N° 5.157.636 y la Sra. Dra. Claudia Alejandra GONZÁLEZ JOFRÉ, D.N.I. N° 22.359.189”.-

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

SAN JUAN

ACTA 4634/18

“En la Ciudad de San Juan, a los 22 días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho, Y VISTOS: La sanción de la Ley N° 1483-A y lo actuado en el Expediente N° 900.3502-P-16. Y CONSIDERANDO: RESUELVE: Aprobar la Reglamentación de Domicilio Electrónico y Notificaciones Electrónicas aplicables para este Tribunal en los Juicios de Cuentas, el que consta en Anexo I y que forma parte de la presente Acta. Por Secretaría Administrativa tómesese debida nota de lo resuelto precedentemente, comuníquese a quienes corresponda, disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ordene lo conducente para el fiel cumplimiento del presente Ddecreto.- Fdo. Presidente Dr. Isaac Abecasis, Vice-Presidente Dra. Graciela Chaves, Vocales C.P.N. Víctor Aldo Molina, C.P.N. Enrique Edgardo Conti y C.P.N. Dra. María Laura Yanzón.

ACTA N° 4634/18

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL USO DE DOMICILIO ELÉCTRONICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL ÁMBITO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La presente Reglamentación de Domicilio Electrónico y Notificaciones Electrónicas aplica para este Tribunal en los Juicios de Cuentas el que comprende los siguientes artículos:

I)- Toda persona (funcionario o agente, en actividad o cesado) que se encuentre comprendida en el deber de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley N° 1483-A, deberá declarar un domicilio legal electrónico en el que reciban las comunicaciones que se dispongan en los Juicios de Cuentas que ante él se siguen.

II)- Para este fin, se definen 3 tipos de casillas de correo.

- Casilla personal: es aquella provista por la organización a la que pertenece el agente y que está bajo su exclusivo dominio. Ej. napellido@sanjuan.gov.ar

- Casilla institucional: es aquella provista por la organización, pero responde a un área en particular.

No está bajo el dominio exclusivo de una sola persona. Ej. Mesa-entradas.tcsj@sanjuan.gov.ar
- Casilla privada: es aquella generada por la persona y no responde a la organización de la que depende. Estas son las genéricas, que el usuario obtiene de alguna de las corporaciones comerciales de correo. Ej. gmail, yahoo, hotmail, etc.

La Dirección de Correo Electrónico para notificaciones a los agentes en actividad, mencionada en el punto II, deberá ser la casilla personal o institucional que es provista por la institución a la que pertenece. Para el caso de aquellos agentes que hayan cesado en el cargo, estos deberán constituir domicilio en una casilla de correo privada.

III) - La comunicación emitida y puesta a disposición del sujeto destinatario produce todos los efectos de la notificación formalizada en el domicilio legal constituido.-

IV)- En el caso del domicilio electrónico constituido en Casilla de Correo Personal, el mismo subsiste para todas las Cuentas y Ejercicios en que su titular actúa o haya actuado como cuentadante, cualquiera sea el ámbito en el que se desempeñe o se haya desempeñado mientras este conserve la condición de agente o funcionario del Estado Provincial. Surte todos los efectos del domicilio legal constituido, de conformidad con lo que prevé el Art. 1 de la Ley N° 1483-A.

V) - Cada uno de los poderes públicos, entes o entidades, órganos, organismos, reparticiones u otras organizaciones o personas jurídicas que presentan sus Cuentas ante el Tribunal de Cuentas deben comunicar a éste Organismo, al momento de realizar la presentación inicial, la persona o funcionario responsable de recibir las Comunicaciones Institucionales que se realicen al organismo o poder, indicando asimismo la Casilla de Correo Electrónico a que deben ser enviadas.

VI)- En caso de omitirse la comunicación prevista en el artículo precedente, el Tribunal emplazará a las autoridades superiores del ente cuyas cuentas examina para completar el dato exigido, en los términos y bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 3, Inciso K de la Ley N° 1100-E. De persistir la obstaculización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes, se entenderá que el deber de producir la apertura y transmisión contemplada es asumido por el Contador General en las Municipalidades, o por el Jefe del



Servicio Administrativo en los demás entes, órganos u organismos y, si no lo hubiere, por quien ejerce la representación legal de la entidad.

VII)- Las notificaciones electrónicas que se practican en domicilio electrónico institucional, no suplen las que deben comunicarse a las casillas personales de los cuentadantes, en lo relacionado con sus responsabilidades personales conforme el Art. 256 de la Constitución de la Provincia y la Ley N° 1100-E.-

VIII)- La notificación de los actos procesales que se cumplen en el Juicio de Cuentas, requerimientos, emplazamientos, oficios y demás actuaciones que disponga el Tribunal de Cuentas o, de corresponder, sus Fiscales o Auditores, en todas las actuaciones que se siguen y en cualquiera de las etapas en que se ejerce su competencia, se cumplen y documentan en soporte digital, una vez que el cuentadante haya informado de su Casilla de Correo Electrónico personal o la organización de su Casilla de Correo Electrónico institucional, según corresponda.

IX) - Toda notificación que deba practicarse por medio digital se instrumenta en la Casilla de Correo Electrónico personal o institucional del destinatario, deberá ser firmada digitalmente por el o los responsables de comunicarla, según corresponda.- Para el caso de Cédulas que resulten del trámite del Juicio de Cuentas las mismas deberán ser firmadas por el Vocal en cuya jurisdicción recae el organismo y por el Secretario Letrado del Tribunal.

X) - La Notificación queda perfeccionada y los Oficios y Requerimientos se tienen por comunicados el primer día hábil posterior a que el correo en el que se remitió el documento electrónico está disponible para su lectura en el servidor de correo del destinatario. A efectos del cómputo del plazo deberá considerarse la fecha de recepción del correo electrónico.-

XI)- Sin perjuicio del almacenamiento que la infraestructura de correo electrónico de la Provincia produce por cada mail de notificación enviado y recibido, el Tribunal almacenará los documentos electrónicos generados en el siguiente destino IP 10.64.175.93 sobre el ordenador denominado "Firma Digital" que se encuentra en la Dirección de Servicios Informáticos de éste Tribunal.-

XII)- La comprobación de veracidad del documento obedece, de acuerdo al Art. 8 de la Ley N° 25.506, al siguiente procedimiento auditable: la cédula generada

debe ser visualizada con una herramienta de edición de documentos PDF con soporte para firma digital (como por ejemplo Adobe Reader) que permita comprobar la veracidad y mostrar la información pertinente a la firma digital incorporada en el documento. El programa lector del documento recibido en formato PDF deberá tener configurados los Certificados de Firma Digital Raíz y de la ONTI como de confianza.-

XIII)- El usuario comprueba fehacientemente la legitimidad de la firma digital con el certificado raíz emitido por la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI) el que debe encontrarse dentro del período de vigencia y no revocado al momento de la firma.

XIV) - Todo informe, dictamen u otro documento originado en el Tribunal de Cuentas, del que deba darse traslado o vista, creado en soporte papel, y una versión de él se duplica en soporte digital idéntico. El documento que se genera debe estar firmado digitalmente por la persona que lo suscribe, e incorporarse a la cédula de notificación, de tal modo que la apertura de esta permita la visualización íntegra del documento que acompaña o conforma el instrumento de la notificación.

XV)- Para los documentos digitales que reflejan sus homólogos en papel, incorporados a las actuaciones que se conserven en ese soporte, la firma digital del autor puede ser reemplazada por la inserción de su identificación, siempre que un funcionario de mayor jerarquía que aquel o el Director Administrativo, según corresponda, incorporen una leyenda de certificación del carácter de copia idéntica y dicha certificación sea firmada digitalmente conforme Art. 11 de la Ley N° 25.506.

XVI) – Los fallos y acuerdos que el Tribunal emite, se elaboran en soporte papel. Posteriormente el Secretario Relator crea una versión digital de ellos, que debe certificar digitalmente. La notificación de esos actos se cumple con la versión digital certificada o con Cédula de Notificación en papel.-

Fdo. Presidente Dr. Isaac Abecasis, Vice-Presidente Dra. Graciela Chaves, Vocales C.P.N. Víctor Aldo Molina, C.P.N. Enrique Edgardo Conti y C.P.N. Dra. María Laura Yanzón.-

Cta. Cte. 13.481 Marzo 02. \$ 1.360.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001638-1995, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 004546-IPV-17, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Asistencia Financiera, otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: SECTOR II MONOBLOCK 3 PLANTA BAJA. DPTO. "A" BARRIO "ROQUE SAENZ PEÑA II" DEPARTAMENTO SANTA LUCÍA a favor del Sr. COSIMO VICTORIO por Resolución N° 3298-IPV-00 e identificada como: SECTOR II. EDIFICIO 2-MONOBLOCK 3 U.D.E. 5 - POLÍGONO "00-05" P. BAJA "A" . BARRIO "BARRIO "ROQUE SAENZ PEÑA" . DEPARTAMENTO SANTA LUCÍA según PLANO DE MENSURA PH- 03-4871-95 , Resolución N° 2768-IPV-11, a nombre de COSIMO VICTORIO, M.I. N° 3.342.166, quedando en

consecuencia sin efecto en su parte pertinente la Resolución N° 3298-IPV-00, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a CÓSIMO VICTORIO, M.I. N° 3.342.166 Y/O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, para que en un plazo de treinta (30) días de quedar el pertinente acto administrativo firme, proceda a la cancelación total de la deuda existente, por considerarse de plazo vencido todo plan de financiación a consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes para la retorna del inmueble, con intervención de Fiscalía de Estado, respecto de la Asistencia Financiera identificada en el Artículo 1° de esta. ARTÍCULO 3°, 4° y 5° de forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.474 Marzo 01-02. \$ 470.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

COMUNICA

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 2– CHIMBAS – SANTA LUCÍA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

| POSTULANTE | M.I. N° | EXPEDIENTE | RESOLUCIÓN |
|---------------------------------------|------------|---------------|--------------|
| RUBÉN BRETILLOT FIORENTINO (Suplente) | 28.708.613 | 501-004896-17 | 05609-IPV-17 |
| ROBERTO ANTONIO LUENGO (Suplente) | 17.406.044 | 501-004854-17 | 05956-IPV-17 |
| ELIO ALEJANDRO NORIEGA (Suplente) | 25.995.247 | 501-004850-17 | 05986-IPV-17 |
| JOSE LUIS HERRERO (Suplente) | 18.400.579 | 501-004848-17 | 05984-IPV-17 |
| ANALIA ERICA RODRIGUEZ (Suplente) | 28.412.977 | 501-004895-17 | 05592-IPV-17 |
| CLARISA ANDREA PAREDES (Suplente) | 22.993.704 | 501-004487-17 | 05369-IPV-17 |
| JORGE FEDERICO SAAD (Suplente) | 29.740.318 | 501-004491-17 | 05588-IPV-17 |
| GUSTAVO OMAR MURO LÓPEZ | 20.829.254 | 501-000190-17 | 02008-IPV-17 |

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.475 Marzo 01-02. \$ 283.-

Transferencia Fondo de Comercio

FARMACIA BETEL, CUIT 20-07574203-8 domiciliada en calle Comandante Cabot 2701 Oeste, Rivadavia, San Juan. El vendedor Carlos Oscar Fasano, DNI 7.574.203, domiciliado en calle Comandante Cabot 2701 Oeste, Rivadavia, San Juan y la compradora Noelia Elisabet Hidalgo Manzano, domiciliada en calle Avenida Rioja 2274 Sur, Rawson, San Juan, acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio que gira bajo el nombre de Farmacia Betel rubro Farmacia. 2) Que vende, cede y transfiere a la Compradora, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio. 3) El vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 4)

El Vendedor realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 5) A efectos legales, y con el objeto de recepcionar eventuales oposiciones acuerdan como domicilio calle Comandante Cabot 2701 Oeste, Rivadavia, San Juan.-

N° 59.132 Febrero 26/Marzo 02. \$ 600.-

EDICTOS DE MINAS**EDICTO DE REQUERIMIENTO****Expte. N° 1124-226-C-16. -**

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calingasta Minerales S.R.L. s/ Manif. y Yac. De Bentonita, en el Dpto. de Calingasta denominandola "ANA MARÍA", ha quedado graficada de la siguiente manera.-

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94**

| VÉRTICE | PLANA X | PLANA Y |
|---------|--------------|--------------|
| LEM | 6.519.437,98 | 2.462.647,31 |
| V1 | 6.522.476,33 | 2.461.222,73 |
| V2 | 6.522.482,33 | 2.462.911,72 |
| V3 | 6.519.255,35 | 2.462.911,72 |
| V4 | 6.519.246,41 | 2.461.222,73 |

Superficie: 545,28.

OBSERVACIONES: Se informa que la Manifestación de Descubrimiento debe respetar los siguientes derechos pre existente. Mina Expte. N° 156331-A-80, "Santa Gema", Mina Expte. N° 194871-R-81, "Marianita", Mina Expte. N° 156.110-A-77 "Santo Domingo", Mina Expte. N° 157.064-A-77, "El Desprecio", Mina Expte. N° 2052-M-69, "Catita", Mina Expte. N°156.589-O-73, "Liliana", Mina Expte. N°286-T-41, "La Estrella", Mina Expte. N° 2092- "Lucy y Carlitos 1 y 2", Mina Expte. N° 194.454-L-81, "Don Luís", Mina Expte. N° 306.352-D-88, "Don Alfredo", Mina Expte. N°48-M-47 "Rosita", Mina Expte. N°2093 M-69, "Lucy y Carlitos 3 y 4", Mina Expte. N°2094-M-69 "Lucy y Carlitos 5 y 6", Mina Expte. N°258.546-A-84, "Los Tres Hermanos", Mina Expte. N°194.375-V-81, "José Dolores", Mina Expte. N°2539-A-60, "Hilario", Mina Expte. N°156.327-F-75, "Clotilde", Mina Expte. N°2464-M-71, "La Totora", Mina Expte. N°157.287-F-75, "Paola", Mina Expte. N°057-C-01, Servidumbre de acopio Expte. N° 546.294-D-94.

Por Resolución N° 84-DRM-17. - **PRACTÍQUESE** el requerimiento a quien resulte ser titular del inmueble identificado parcela N.C.N°16-58-055818- propietario Calingasta Minerales S.R.L.- CUIT N°30-62890353-7, Ubicación Ruta Nac. 20- s/n Dpto. de Calingasta-Dominio Folio Real Matrícula N°16-58- Calingasta año 2016. Parcela N.C.N°16-20-452487, Propietario Serafín Alberto José, Sin N°de Doc.- Ubicación Ruta Nac. 149 s/n- Lote A. Dpto. de Calingasta Dominio N°430, F° 30 T° 2- Calingasta año 1950. 1) El inmueble inscripto en Matrícula 16-00058 figura a nombre de Calingasta Minerales S.R.L. 2) El inmueble inscripto al N°430 F° 30 T° 2 Dpto. Calingasta- año 1950, no se informa por encontrarse trasladado a Matrícula 16-2064, con fecha 17/04/2012. Dentro del término de 20 días, exprese su voluntad de explotarlo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se concederá a la descubridora. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en el espacio de 15 días.

San Juan, 27 de Diciembre de 2017.-

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar.

Escribanía de Minas, Ministerio de Minería

N° 58.644 Marzo 02/06. \$ 1.275.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2018
EXPEDIENTE N° 500-000076-2018**

Llámesse a Licitación Privada N° 01/2018 autorizada por Resolución N° 95-MIySP-2018 para el **día 08 de Marzo de 2018, a las 10:00 horas**, para la compra de: dos mil (2000) kilos de blend de semillas de césped, para ser utilizadas en la resiembra del campo de juego del Estadio San Juan del Bicentenario, como así también en la resiembra de la cancha auxiliar, por motivos estivales, por ante las autoridades del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a constituirse en la Dirección de Control Operativo, ubicada en el 1° Sub Suelo, Núcleo 3 del Edificio Centro Cívico, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O).-

Presupuesto Oficial: \$ 395.120,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Dirección de Control Operativo, que funciona en el 1° Subsuelo, Núcleo 3, del Edificio Centro Cívico, en horario de 8,00 a 12,00 horas de lunes a viernes.-

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Fdo.: Mg. Ing. Andres Sastriques Director de Control Operativo - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cta. Cte. 13.482 Marzo 02. \$ 150.-

OSSE.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2413

Objeto: "PERFORACIÓN, CONST. DE GABINETE, CÁMARA, INST. ELECTROMECÁNICAS, CAÑERÍA NEXO Y CIERRE PERIMETRAL EN PERFORACIÓN COLONIA FISCAL - DPTO. SARMIENTO"

Presupuesto Oficial: \$ 5.160.000,00

APERTURA: DÍA 21 DE MARZO DE 2018 A LAS 09:00 HS.

Plazo de Ejecución de obra: 150 DÍAS CORRIDOS
Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053

Fdo.: Emiliano Muñoz - Dpto. Compras y

Contrataciones - OSSE San Juan

Cta. Cte. 13.484 Marzo 02/06. \$ 250.-



OSSE.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2414

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE GABINETE, CÁMARA, INST. ELECTROMECÁNICAS Y NEXO PERFORACIÓN LATERAL DE CIRCUNVALACIÓN - DPTO. SANTA LUCÍA"

Presupuesto Oficial: \$ 1.710.000,00

APERTURA: **DÍA 22 DE MARZO DE 2018 A LAS 09:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 90 DÍAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo.: Emiliano Muñoz - Dpto. Compras y

Contrataciones - OSSE San Juan

Cta. Cte. 13.486 Marzo 02/06. \$ 260.-

OSSE.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2415

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE GABINETE, INST. ELECTROMECÁNICAS, CAÑERÍA DE INTERCONEXIÓN PERFORACIÓN LA CHIMBERA - DPTO. 25 DE MAYO"

Presupuesto Oficial: \$ 1.200.000,00

APERTURA: **DÍA 22 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 90 DÍAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo.: Emiliano Muñoz - Dpto. Compras y

Contrataciones - OSSE San Juan

Cta. Cte. 13.485 Marzo 02/06. \$ 247.-

OSSE.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO -

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2417

Objeto: "REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE LAS FLORES - DPTO. IGLESIA"

Presupuesto Oficial: \$ 4.404.522,60

APERTURA: **DÍA 12 DE MARZO DE 2018 A LAS 08:30 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 45 DÍAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones

de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo.: Emiliano Muñoz - Dpto. Compras y

Contrataciones - OSSE San Juan

Cta. Cte. 13.483 Marzo 02/06. \$ 245.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0215-H.P.D.G.R.-18, de fecha 15 de Febrero de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-0118-18

Objeto: Servicio de Farmacia y Droguería Solicita la Adquisición de Insumos y Reactivos.-

Destino: Servicio de Laboratorio Central de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **08 de Marzo de 2018 - Hora: 09:30 horas.-**

Valor Pliego: \$ 4.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.476 Marzo 01-02. \$ 285.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0204-H.P.D.G.R.-18, de fecha 14 de Febrero de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-0079-2018

Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos.-

Destino: Laboratorio Central de este Nosocomio.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **08/03/2018 a las 09:00 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 3.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobre: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.477 Marzo 01-02. \$ 297.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 0217-H.P.D.G.R.-18, de fecha 15 de
Febrero de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-0180-2018

Objeto: Adquisición de Productos Médicos.-
Destino: Servicios Varios de este Nosocomio.-
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **07/03/2018 a las
09:00 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento
Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M.
(Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo
de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.478 Marzo 01-02. \$ 300.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por
Resolución N° 0203-H.P.D.G.R.-18, de fecha 14 de
Febrero de 2018.-

EXPEDIENTE N° 802-0080-18

Objeto: El Servicio de Farmacia Solicita la
Adquisición de Insumos y Reactivos con destino al
Servicio de Laboratorio Central.-

Apertura de Sobre: **07 de Marzo de 2018 - Hora:
09:30 horas.-**

Valor Pliego: \$ 1.000,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento
Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de
Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este
H.P.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.479 Marzo 01-02. \$ 285.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-3032/16 Agr. 803-4753/17

COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de Equipamiento Médico.-

Destino: Servicio de Guardia y Emergencias Médicas
y Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público
Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **07/03/18 - Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la
contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial
Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División
Compras - Hospital Público Descentralizado Dr.
Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San
Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-
4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.480 Marzo 01-02. \$ 282.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
BANCO DE SAN JUAN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto
Social y por los Artículos 234, 236, 237, 243, 255 y
284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus
modificatorias y complementarias, el Directorio de
BANCO DE SAN JUAN S.A. convoca a los Señores
Accionistas de la entidad a la Asamblea General
Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de
Marzo de 2018 a las 12:00 horas en Primera
Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda
Convocatoria, en la Sede Social sita en Avenida
Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San
Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente
Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos
accionistas, quienes por delegación de la Asamblea
aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de
Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, Memoria
e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo
dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de
Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio
Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2017.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la
Comisión Fiscalizadora.



4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017. Distribución de ganancias. Constitución de Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades.

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2018.

7.- Consideración de las renunciaciones de Directores designados por los accionistas titulares de las acciones clase "B". Consideración de la gestión de los directores renunciados. Designación de reemplazantes para completar mandato vigente de los directores renunciados.

8.- Designación de síndico titular en representación de los accionistas titulares de las acciones clase "B", para cubrir vacante existente, hasta completar el mandato que vence el 31 de Diciembre de 2019.

9.- Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de Diciembre de 2018.

Ciudad de San Juan, 16 de Febrero de 2018.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de Ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Fdo.: Sebastian Eskenazi

N° 58.636 Febrero 28/Marzo 06. \$ 2.250.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el **día 20 de Marzo de 2018, a las 10 horas en primera citación y a las 11 horas en**

segunda citación, en la sede social de calle Tucumán 523 Norte, Chimbas, San Juan, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.

Segundo: Consideración de la documentación artículo 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2013, 30/06/2014, 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.

Tercero: Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio.

Cuarto: Designación de tres socios para integrar el Tribunal de Disciplina.

Quinto: Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes por el término estatutario de 2 años.

Sexto: Consideración del Presupuesto General Anual. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia en la sede social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea. Se entregará a los accionistas los comprobantes de comunicación de asistencia que servirán para la admisión a la Asamblea. En caso de actuar por mandatario este deberá acreditar en forma debidamente documentada la representación que invoca (Art. 239 Ley 19.550), dejando copia firmada de su documento y mandato. En caso de que exista más de un titular por acción, deberán unificar representación.-

Documentación: En el domicilio de calle Tucumán 523 Norte, Chimbas, San Juan en horario de 10 hs. hasta las 12 hs., estará desde el día 05/03/2018 a disposición de los señores accionistas copia de los Estados Contables y Memoria del Directorio para su consideración.-

Fdo.: Arq. Alejandro Pallucchini - Presidente
EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

N° 58.634 Febrero 28/Marzo 06. \$ 1.250.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Octavo Juzgado en lo Civil Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 158.966, caratulados: "ROSSELOT LÓPEZ, LEANDRO C/AGUILAR, DOMINGO Y OTRO - S/Ordinario". Cítese al Sr. BENITO MARIO CHAVERO, DNI 11.452.317 por



edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho: CPC Ley 8087, Arts. 305, 145, 146, 147 y 148. Vencido el plazo sin que comparezca, se nombrará Defensor Oficial para que le represente en el proceso.- Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.219 Marzo 02-05. \$ 180.-

EDICTO

Por disposición de la **Señora Juez del 7mo Juzgado en lo Civil, en autos N° 161.535, caratulados "CARRIZO, LUCAS ALFREDO - S/Ausencia con Presunción de Fallecimiento"**, se ha ordenado la publicación por seis días, una vez por mes durante seis meses (Art. 88 C.C.) en el Boletín Oficial a los fines de citar al Sr. CARRIZO, LUCAS ALFREDO D.N.I. N° 6.760.696 a fin de hacer conocer la promoción de la presente demanda, y para que tome intervención en la presente causa.- San Juan, a los 9 días de Noviembre del año 2017. Eximido de Sellado. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 3169 Marzo 02. Eximido.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

El **Cuarto Juzgado Laboral**, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local que **en autos N° 10.304, "ACOSTA, CRISTIAN LEONARDO C/LAS TALAS S.R.L."**, el martillero Gustavo Sommo, **rematará** a base libre, dinero de contado y al mejor postor el **día 08 de Marzo de 2018 a las 10,15 hs.** en Libertador 161 Este, Primer Piso, Dpto. "3", los siguientes bienes: 1°) Un tanque para líquido con chapa de fabricación ARDANAZ, compuesto por cuatro ruedas y un tanque de 2000 litros aproximadamente, color naranja; 2°) Un tractor marca Deutz Tipo F212114, año 1974, RPM 1800 y N° 292/1/204965; 3°) Un compresor eléctrico con inscripción Campbele Hausfeld 2HP air compresor con dos rueditas; 4°) Un tanque en acero inoxidable, chapa de fabricación Talleres Metalúrgicos Condor que se coloca en el tractor; 5°) Un arado de discos con 12 discos; 6°) Una desmalezadora de metal para conectar al tractor. En el acto de la subasta el adquirente deberá depositar el 10% del precio subastado en concepto de seña más comisión de Ley del Martillero y el saldo al aprobarse la subasta.- Fdo: Dr. Federico Marcelo Soria. Gastón Mateo Salvio, Secretario de Paz Letrado.-

N° 59.225 Marzo 02-05. \$ 380.-

EDICTO DE REMATE

11° Juzgado Civil, autos N° 148.062, caratulados: "QUIROGA, MARÍA LUISA ERNESTINA C/ROJO, ADOLFO SOHAR - S/Escrituración", comunica: Martillero, González Garay, Ramón (154806587), **rematará el 07/03/18 a las 11 horas**, en Lavalle 1311 Sur, Consejo Profesional Martillero, Ciudad de San Juan, un inmueble tipo terreno baldío, con todo lo que esté plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Sargento Cabral s/n, Lote N° 4, departamento de Chimbas, San Juan, NC: 08-36-138-593-00-000 y Mat. Reg. 8-7688. Condiciones: Base: 2/3 partes del avalúo fiscal, \$ 13.216,8 en dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero (3%, según Ley 3872, Art. 66, Inc. a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma (Art. 538 del C.P.C/Ley N° 988-O.) de lo que quedará notificado en forma automática. Estado de ocupación: Libre de Ocupantes. Impuestos, Servicios y Gastos de escrituración deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor: Rentas: \$ 2.937,13 a Octubre de 2017, OSSE \$ 285,14 a Agosto de 2017, Municipalidad Chimbas \$ 1.371,32 a Octubre de 2017. Visitas al inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local. San Juan, 04 de Diciembre de 2018. Fdo: Dr. Abel Soria, Juez. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 59.203 Marzo 01-02. \$ 400.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

En autos N° 21.074, caratulados **"PERFIL S.R.L. - INGENIERO CESAR BORREGO S.R.L. - CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EX-BODEGA LA SUPERIORA U.T. UT - S/Ampliación Objeto Social"**, que tramita por ante el Registro Público de Comercio a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Se hace saber por un día constitución de UT mediante contrato de Unión Transitoria de fecha 13 de Julio del año 2016 y ADENDAS de fecha 11 de julio de 2017 y 1 de enero de 2018.- Integrantes: PERFIL S.R.L., CUIT 30-59988414-5, inscrita al N° 778 de sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio, e INGENIERO CÉSAR BORREGO SRL, CUIT 30-69192858-2, inscrita al N° 2625 sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio.- Denominación de la UT: PERFIL S.R.L. - INGENIERO CESAR BORREGO S.R.L. - CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EX-BODEGA LA SUPERIORA U.T.- Domicilio Especial: Calle



Laprida N° 247 Oeste, de la Ciudad de San Juan.- Objeto: Ejecución de la obra Centro Cultural y Deportivo Ex-Bodega La Superiora, cuyo comitente es la Municipalidad de Rawson de la Provincia de San Juan, convocada en Licitación Pública N° 12/2016 y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que lo integran.- Fondo Común Operativo: \$ 100.000.- Proporción de Participación: PERFIL S.R.L., 60% e INGENIERO CÉSAR BORREGO SRL, 40%.- Representación Legal: Fernando A. N. Suarez, DNI: 11.481.102.- Representación Técnica: Arq. Salvador Corvo, DNI: 10.803.825.- San Juan, Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio de San Juan.-

N° 59.232 Marzo 02. \$ 240.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.537, "DON ROLANDO S.R.L. - S/Cesión de Cuotas - Gerente"**, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial de la cesión de 295 cuotas partes del socio María Alejandra Astorga, en la sociedad DON ROLANDO SRL, CUIT Social N° 30-68169581-4 a favor de Daniel Alfredo Estévez Serer, DNI N° 17.923.735, con domicilio en calle Santa Fe 58 Oeste, 5° Piso, Dpto 18, Ciudad de San Juan, conforme cláusula cuarta del contrato de cesión: CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 6.000,00 (Seis Mil Pesos) dividido en 300 cuotas de \$ 20,00 de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Daniel Alfredo Estévez, suscribe 295 (doscientas noventa y cinco) cuotas sociales de valor nominal de \$ 20, cada una totalizando \$ 5.900,00 (Cinco Mil Novecientos Pesos) y Rosa Herminia Serer, suscribe 5 (cinco) cuotas sociales de valor nominal de \$ 20,00 cada una totalizando \$ 100 Cien Pesos. Se establece que el capital social podrá ser aumentado cuando el giro social así lo exija. Siempre y cuando exista acuerdo unánime de los socios, y la cláusula sexta: SEXTA: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Daniel Alfredo Estévez Serer, DNI N° 17.923.735, con el cargo de Socio Gerente. El mencionado tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal y a continuación la fórmula Don Rolando S.R.L.. El uso de la firma será unipersonal quedando el socio Gerente a facultado para otorgar mandatos a terceras personas para obligar a la Sociedad en los actos que ellos realicen en cumplimiento del objeto social, quedando como

gerente: Daniel Alfredo Estévez Serer, CUIT: 20-17.923.735-1.- San Juan, Noviembre de 2017. Fdo: Dra. Ana Garcés Registro Público de Comercio, San Juan.- Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.223 Marzo 02. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos 21.531, caratulados "CICERON INVESTMENTS S.A. - S/Inscripción Directorio"**, se ordenó: San Juan, de 29 enero del 2018. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. Que Ciceron Investments S.A., CUIT 30-71432352-7 con jurisdicción en la Provincia de San Juan, ha resuelto mediante Asamblea Ordinaria del 04 de Julio del 2017, por unanimidad de votos, que se designe como Presidente del Directorio al Sr. José Rodolfo Barilari, CUIT 20-13487363-9, quien ha aceptado el cargo y declarado bajo juramento no estar comprendido en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones para ejercer el cargo de directores.- San Juan, 26 de Febrero del 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.228 Marzo 02. \$ 130.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro de Comercio, **autos: "COSNTRUMIN S.R.L. - S/Inscripción de Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social"**, CUIT 30-70748677-1, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Actas del 30/09/2004, 10/04/2006, 16/06/2016, y sus rectificatorias del 20/10/2016 y 16/06/2016, donde se aumenta Capital a \$ 464.000 y \$ 350.000; y Enrique Manuel Martín, DNI 13.107.190, cede 20.475 cuotas a Andrés Alberto Martín, D.N.I. 34.696.640, y 20.475 cuotas a Jimena Martín, D.N.I. 31.125.705.- Se modifica Artículo CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Diecinueve Mil (\$ 819.000), representado por ochenta y un mil novecientas cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una. El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: cuarenta mil novecientos cincuenta cuotas sociales, Eduardo Alberto Martín, veinte mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas sociales: Jimena Martín, y veinte mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas sociales, Andrés Martín.- Fdo: Dra. Analía Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.229 Marzo 02. \$ 130.-

**EDICTO**

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.903, caratulados: "TORUN SA - S/Inscripción de Estatutos"**, ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA. Accionistas: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758; Contador Público, argentino, nacido el 23/05/62, casado, con domicilio en Noruega 1427 Oeste, San Juan y Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182; Jubilado, argentino, nacido el 09/08/40, casado, domiciliado en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan.- Instrumento: Escritura 7, folio 11, del 14/02/18, Registro N° 28.- Domicilio: Mitre 625 Este, 3° Piso, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) Industriales: Mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) Constructora: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) Minería: Mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; g) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole,

a celebrar con terceros o los propios accionistas y h) Servicios: La prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery.- Plazo: 40 años desde inscripción en el RPC.- Capital: Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000) representado por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 de valor nominal c/u, con derecho al voto por acción.- Administración: Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758.-

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.226 Marzo 02. \$ 480.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.886, caratulados "GOSA S.A.S - S/Inscripción de Instrumento (SAS)"**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el edicto de constitución conforme a los siguientes datos: Fecha de Instrumento: 01/02/2018. 1) Socios: Sergio Alejandro Salinas de Vita, 36 años de edad, fecha nacimiento: 21/10/81, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero en Electrónica, domicilio: B° Carolina 2, Casa 12, Mza "E", Capital, San Juan, DNI N° 28.538.555, CUIL: 20-28538555-6; Javier Maximiliano Gomez, 32 años de edad, fecha nacimiento 19/05/85, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión Comerciante, domicilio Caseros 1580 Norte, DNI N° 31.634.013, CUIL N° 20-31634013-0; y Leandro Emanuel Gomez, 34 años edad, fecha nacimiento 15/12/83, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero Industrial, domicilio Ramón Godoy 585 E, Barrio Chimbas 2, Chimbas, San Juan, DNI N° 30.653.423, CUIL N° 20-30653423-9.- 2) Denominación: GOSA S.A.S.- 3) Sede Social: B° Carolina 2, Casa 12, Mza "E", Capital, San Juan, Provincia de San Juan.- 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A)

Gastronómico: Elaboración, producción, intercambio, fabricación, transformación, intermediación, representación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con y sin alcohol, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, explotación de negocios del ramo como bares, restaurantes, confitería, pizzería, cafetería, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales y cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. B) Informático: Compraventa de hardware y software. Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos y de consultoría e integración de tecnologías de la información, y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos informáticos. Presentación de servicios contables, de auditoría legal y/o contable y/o informática, servicios informáticos, servicios administrativos y/o informáticos contable, de resguardo de información; de gestión y de control de la documentación, de cualquier tipo, incluyendo servicio de escaneo, control de la documentación laboral, legal, impositiva, previsional, de higiene y seguridad de quienes contraten con la misma o clientes o proveedores comprendiendo todos los servicios inherentes a tal fin. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y/o servicios de mantenimiento en integración de sistemas y/o servicios de diseño e implementación de aplicaciones informáticas. C) Ingeniería: Mediante la provisión de servicios de desarrollo y ejecución de obras y trabajos en general de ingeniería en áreas eléctricas, mecánica, informática, de comunicación, metalúrgica, neumática, hidráulica y civil. D) Turismo: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones,

representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo.

La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. E) Servicios: Servicios de Espectáculo Artísticos; Servicios de Salones de Baile, Discotecas y Similares. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- 5) Plazo de Duración: 99 años.- 6) Capital Social: Sesenta Mil (\$) 60.000).- 7) Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo como Administrador Titular el Sr. Sergio Alejandro Salinas de Vita, CUIT N° 20-28538555-6 y como Administrador Suplente el Sr. Javier Maximiliano Gomez, CUIT N° 20-31634013-0.- 8) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.233 Marzo 02. \$ 750.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Onceavo Juzgado en lo Civil de San Juan, cita y emplaza en autos N° 120.362, caratulados "**PIZARRO, SERGIO ROJELIO Y OTROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado**"; al Sr. Tomas Godoy y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en Callejón Balmaceda, al Oeste de Tucumán, Albardón, San Juan, nomenclatura catastral N° 10-52-760820, el que limita al NORTE: Con nomenclatura catastral 10-52-760830, mide puntos 5-6, 70,51 mts, puntos 6-7, 2,55 mts; al SUR: Callejón Balmaceda, mide puntos 4-2, 47,65 mts, y puntos 1-2, 12,08 mts; al ESTE: Con nomenclatura catastral N° 10-52-760850, mide puntos 1-8, 15,42 mts. y puntos 7-8, 3,34 mts; y al OESTE: Con



nomenclatura catastral N° 10-52-760800, mide puntos 4-5, 20,09 mts., encierra una superficie según mensura de un mil cuatrocientos veinticinco con 46/100 metros cuadrados (1425,46 mts.2), según plano de mensura N° 10/3791/09 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/02/2010, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 de la Ley N° 988-O).- Fdo: Dr. Abel Soria, Juez. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 58.638 Marzo 01-02. \$ 390.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VERA, JUAN CARLOS; (D.N.I. 7.948.819) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.768, caratulados "VERA, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.236 Marzo 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESPEJO, ALBERTINA; (D.N.I. 3.163.561) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.151, caratulados "ESPEJO, ALBERTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 26 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.234 Marzo 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PHILIPPENS, DANIEL OSVALDO; (D.N.I. 6.894.026) a estar en derecho en

el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.051, caratulados "PHILIPPENS, DANIEL OSVALDO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 118.084)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 28 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.215 Marzo 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de YELCIC, PEDRO; D.N.I. N° 6.774.829 y de CONEJERO DE YELCIC, JULIA NIDIA; D.N.I. N° 4.188.738 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.087, caratulados "YELCIC, PEDRO Y CONEJERO DE YELCIC, JULIA NIDIA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 58.643 Marzo 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, en autos N° **2838/16, caratulados "FERNANDEZ PEDRO PABLO - Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, PEDRO PABLO. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.-

San Juan, 7 de Febrero de 2018. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 59.218 Marzo 02/06. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CHIRINO, ANA PIEDAD**; (D.N.I. 5.925.182) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.139, caratulados "CHIRINO, ANA PIEDAD - S/Sucesorio (Con Exp. 85.238)"** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 26 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.167 Febrero 28/Marzo 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **FERRER ELIZONDO, GREGORIO** (D.N.I. 3.156.067) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 156.614, caratulados "FERRER ELIZONDO, GREGORIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 16 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.173 Febrero 28/Marzo 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO ANTONIO PELAEZ**, DNI N° 12.697.063 **en autos N° 165.017, caratulados: "PELAEZ, ROBERTO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín

Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.171 Febrero 28/Marzo 02. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.639, caratulados "AMPOSTA TALAVERA, JOSÉ - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **AMPOSTA TALAVERA, JOSÉ**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.176 Febrero 28/Marzo 02. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.369, caratulados "MALLA, SABINA NUELIS - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MALLA, SABINA NUELIS**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.160 Febrero 28/Marzo 02. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.031, "GÓMEZ, IGNACIO - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. **GÓMEZ, IGNACIO**; D.N.I. N° 3.154.416.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 3 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 59.178 Febrero 28/Marzo 02. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.290, "TEJADA, JOSÉ SEGUNDO y DE LOS SANTOS, VICTORIA ELVIRA - S/Sucesorio", con Beneficio de Litigar Sin Gastos en autos N° 39.414 caratulados **"TEJADA, Ramón Ángel - S/Beneficio de Litigar Sin Gastos"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **TEJADA, JOSÉ SEGUNDO**; D.N.I. N° 6.745.461 y **DE LOS SANTOS, VICTORIA ELVIRA**; D.N.I. N° 1.397.870.- Publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial, Jáchal, San Juan, 07 de Febrero de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 3168 Febrero 27/Marzo 06. Eximido.-



EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RODRÍGUEZ, NELLY BETTI**; (D.N.I. 4.524.755) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.944, caratulados "RODRÍGUEZ, NELLY BETTI - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 138.619)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 17 de Octubre de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 59.184 Marzo 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **CORTELEZZI, RITA**; D.N.I. N° 3.121.178 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.028, caratulados "CORTELEZZI, RITA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 59.199 Marzo 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ZARATE, ROBERTO CARLOS**; D.N.I. N° 22.358.737 y **ARAOZ, LILIANA PATRICIA**; D.N.I. N° 22.659.293 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.155, caratulados "ZARATE, CARLOS ROBERTO Y ARAOZ, LILIANA PATRICIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará

a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Febrero de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 59.208 Marzo 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.901, caratulados "MARTÍN, MIRTA NOEMÍ - S/Sucesorio (Conex. Exp. 121.216)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MARTÍN, MIRTA NOEMÍ**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Febrero de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.210 Marzo 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, **en autos N° 40.413, "PÁEZ, ARNALDO SALVADOR - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. **ARNALDO SALVADOR PÁEZ**, D.N.I. N° 6.761.870.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 26 de Febrero de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 59.211 Marzo 01/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de **JOSÉ PÉREZ**, para que dentro de treinta días corridos, que comenzarán a correr desde el día siguiente al de la última publicación, lo acrediten y se presenten **en autos N° 11.903/17, caratulados "PÉREZ, JOSÉ - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Febrero de 2018. Dra. Maria Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 59.182 Marzo 01/05. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones..... | \$ | 6.650,00 |
| Impresiones..... | \$ | - |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 270,00 |
| Total..... | \$ | 6.920,00 |

01-03-18